

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de conductor de vehículos de propiedad municipal
3.870

1.- Normas Generales:

1.1.— El objeto de esta convocatoria es la provisión, en propiedad, de una plaza de Conductor de vehículos de propiedad municipal, vacante en la Plantilla de Personal.

1.2.— La plaza se encuentra integrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el coeficiente 1,7, índice de proporcionalidad 4, y con el reconocimiento de las retribuciones básicas y complementarias establecidas para dicho índice, asimismo estará sujeto a la retribución de dedicación exclusiva si la Corporación en su momento lo acuerda. Los aspirantes admitidos estarán sujetos en cuanto a futuras prestaciones a los Estatutos y Normas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Entidad aseguradora de los funcionarios de Administración Local.

1.3.— La plaza objeto de la presente convocatoria, estará suscrita a cualquiera de los vehículos de Propiedad Municipal, siendo objeto específico de la persona seleccionada tener el vehículo, de que se mantenga en las debidas condiciones de uso en todo momento, engrase, lavado, etc.

2.— Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad de segundo ciclo, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública Estatal, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de categoría C.

3.— Instancias:

3.1.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en la instancia o solicitud lo siguiente:

Expresa declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

3.2.— Los documentos que deban acompañar a la solicitud estarán debidamente reintegrados y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en las dependencias que señala el art. 66 de la Ley P.A., junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de exámen.

3.3.— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.4.— Asimismo se hará constar en la solicitud que se compromete a prestar promesa o juramento de conformidad con la fórmula establecida en el R.D. 707 de 1979, de 5 de abril.

4.— Admisión de aspirantes:

4.1.— Finalizado el plazo de admisión de solicitudes el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos con carácter provisional, lista que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo interponer contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas, por espacio de 15 días.

4.2.— Resueltas las reclamaciones presentadas se publicará la lista definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo interponer contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas por espacio de 15 días.

4.2.— Resueltas las reclamaciones presentadas se publicará la lista definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios.

5.— Tribunal calificador:

El Tribunal se constituirá en la forma prescrita por el Real Decreto 712 de 2 de abril de 1982, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
Vocales:
- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, técnico en la materia y mecánica de vehículos.
 - Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, técnico en la materia y mecánica de vehículos.

— Un Concejal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

La personalización del Tribunal, que igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, junto con la determinación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, podrá ser objeto de recausación, pero ésta solo suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

Esta publicación, que podrá conectarse con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos habrá de insertarse con antelación mínima de 15 días a la fecha del inicio de las pruebas.

Para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sea conjunta, se realizará un sorteo cuyo resultado también se hará público en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios de las pruebas selectivas:

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Una escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Prueba teórico-práctica sobre mecánica de vehículos.

Tercer ejercicio: Prueba práctica sobre el manejo y conducción del vehículo.

8.— Calificaciones:

Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

9.— Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de quién, habiendo superado las pruebas, hubiere alcanzado mayor puntuación total, sin que en ningún caso la propuesta sea mayor en número que el número total de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, y a los solos efectos de lo establecido en el art. 11,2 de la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Autoridad competente para el nombramiento, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

10.— El Opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1.— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- 2.— Copia autenticada o fotocopia del certificado de estudios primarios, o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 4.— Certificado negativo del Registro Central de penados y rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 5.— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública Estatal, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo público de que dependan acreditando tales condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la